

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-015-2019-00243-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JOHN HARLEY YEPES CANO
PROVIDENCIA	Auto 1092v
DECISIÓN	Acepta subrogación- reconoce personería

Por ser procedente lo solicitado por el memorialista y teniendo en cuenta que las actuaciones erróneas no atan ni obligan al juez a mantenerse en un error so pretexto de ejecutoria pudiendo ser corregidas en el momento en el que el funcionario o partes se percaten de ello en cumplimiento de los deberes consagrados en el artículo 286 del estatuto de proceso, en consecuencia de lo anterior, el despacho deja sin efectos el acápite cuarto del auto de fecha 21 de agosto de 2020 (folios 73) .

Por lo anterior y por ser procedente el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. Al tenor de lo establecido en los art. 1666, 1671 y demás normas concordantes del Código Civil, se acepta la subrogación legal que a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A (FNG) operó por la suma de: **\$ 59.314.730** en relación a la obligación contenida en el pagare 4200093153 valor que se abonó a la obligación perseguida por la entidad demandante: BANCOLOMBIA

SEGUNDO. En consecuencia y para todos los efectos legales, se tendrá al Fondo Nacional de Garantías S.A., como subrogatario de los derechos del acreedor: BANCOLOMBIA

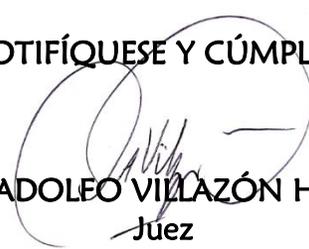
TERCERO. La notificación del presente auto se realizará a la parte demandada por estados.

CUARTO. A la abogada PAULA ANDREA CASTRILLON ECHEVERRY se le reconoce personería suficiente para actuar por el subrogatario en los Términos del poder conferido.

QUINTO Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

4-v


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--

4-V